

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de agosto del dos mil veintiuno.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE
Presente.

Por este medio, y en atención a lo dispuesto por el artículo 37, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito solicitarle de la manera más atenta sirva remitir el presente oficio a las áreas correspondientes de ese Instituto, a fin de que pueda darse el seguimiento y respuesta a la consulta que se formula a continuación, relacionada con el Programa de Resultados Electorales Preliminares que eventualmente se desarrollará dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que tal y como es del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, durante el desarrollo del presente Proceso Electoral 2020-2021, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes operó con un presupuesto de egresos por debajo del solicitado, dicha disminución superó el 40% de lo solicitado originalmente, situación que elevó la complejidad de los trabajos de organización del referido proceso electoral.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta dicho antecedente, es que reviste una especial importancia la construcción del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual conforme a la legislación local deberá someterse para su aprobación en la próxima sesión ordinaria del mes de agosto ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según se previene en el primer párrafo del artículo 32 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto referido, se deberá enviar a más tardar el veinte de septiembre próximo al Titular del Poder Ejecutivo local a efecto de que sea integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, con copia para el Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 32 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- Por lo anterior, con la finalidad de construir de la mejor manera el presupuesto de egresos de la Institución que el suscrito preside, previendo en la medida de lo posible la mayor cantidad de supuestos a los que se deberá hacer frente en la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2021-2022 y con ello contar con las opciones presupuestarias para la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es que me permito realizar el siguiente cuestionamiento:

1. En el caso de que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes considere pertinente solicitar la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2021-2022, ¿Cuál sería la cantidad aproximada que el Instituto Nacional Electoral proyectaría por ese concepto en el Anexo Financiero correspondiente?

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



 /MDdLA/AYTV/ydre
C.c.p. Archivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 4068 / 2021

Ciudad de México, 5 de agosto de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio IEE/P/1134/2021, remitido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el folio CONSULTA/AGS/2021/4, por el cual dicho Organismo solicitó saber cuál sería la cantidad aproximada que el Instituto Nacional Electoral (INE) proyectaría por el concepto de asunción en el anexo financiero, en caso de que el IEE considere pertinente solicitar la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del RE, en el que se establece que la dirección ejecutiva o unidad técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción, me permito informar lo siguiente:

En los artículos 123 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Libro Segundo, Título II, capítulos II y IV del RE se establecen los requisitos y término relacionados con el procedimiento de asunción parcial de alguna función electoral a cargo de los OPL, por parte del INE; además de establecer que el Consejo General mediante resolución correspondiente, es el encargado de resolver si la facultad es procedente o no. Es importante señalar que, derivado de la solicitud que, en su caso, realice el IEE, esta Unidad emitirá una opinión técnica sobre la viabilidad y posibilidad material y humana de realizar la asunción del PREP y, respecto a los costos, esta información se conocerá una vez que se hayan realizado los análisis

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 4068 / 2021

correspondientes y se asentarán en el anexo financiero del Convenio Específico que para tal efecto se celebre.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

| | |
|--|--|
| <i>Firma como responsable de la validación de la información:</i> | Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaria Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática |
| <i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i> | Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática |

C.c.e.p. Consejeras y Consejeros electorales.- Integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. – Presente. oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Ignacio Ruelas Olvera. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Aguascalientes. - Presente. oficialia.il.ags@ine.mx .

Ref. CONSULTA/AGS/2021/4

evto

CONTAMOS TODAS | **INE**
TODOS Instituto Nacional Electoral

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

